

lugar de don Cristóbal Sánchez Pasadas y en los miembros suplentes doña Edelmira Suárez del Toro Rivero. En el Área Funcional AF4 debe figurar doña Felisa Álvarez Rosales en lugar de doña Felisa Álvarez González.

En el Anexo I de la convocatoria, en la que se relacionan los puestos vacantes, en el área AF3 (Biblioteca), los puestos SA11.00.03.1 y SA11.00.03.2 Bibliotecario Responsable de Área, deben aparecer con nivel de intervalo 4, en lugar de 2. Y en el área AF1 y AF2 el puesto EG02.00.00.01.1 Jefe de Servicio Secretaría General, debe decir Responsable de Área de Secretaría General.

Granada, 4 de marzo de 2009.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2009, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión Universitaria de esta Universidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 145/2003, de 3 de junio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de lo dispuesto en el artículo 4 del Real decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, y de lo dispuesto en la Ley Orgánica 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; y con el fin de atender las necesidades de Personal de Administración y Servicios, este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 75.2 de la Ley 6/2001, Orgánica de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Málaga, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Número de plazas convocadas. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 15 plazas de funcionarios de la Escala de Gestión Universitaria de esta Universidad, por el sistema de promoción interna.

1.1.1. Del total de plazas convocadas, se reserva un 5% para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33%, reconocido por los organismos competentes al momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y cuya discapacidad no le impida el normal desarrollo de funciones relativas a dicha Escala. Este cupo de reserva asciende a 1 plaza.

1.1.2. Finalizado el proceso se elaborará una relación única en la que se incluirán todos los candidatos que hayan superado el proceso selectivo, ordenados por la puntuación total obtenida, con independencia del turno por el que hayan participado. Dicha relación será la determinante para la petición y adjudicación de destinos, con la excepción prevista en el artículo 9 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre.

1.1.3. Las plazas referidas en el punto 1.1.1 que quedaran sin cubrir se acumularán a las del turno ordinario de promoción interna.

1.2. Disposiciones aplicables: A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; los Estatutos de la Universidad de Málaga, el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, la Ley Orgánica 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Requisitos generales. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Hallarse en posesión del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes o reunir, igualmente al último día de presentación de solicitudes, los requisitos que pueda establecer la legislación vigente si ésta se viera modificada.

b) Ostentar la condición de funcionario de carrera de la Escala Administrativa de la Universidad de Málaga, o de otro Cuerpo o Escala del grupo C1 del área de actividad o funcional correspondiente a la Escala a la que se pretende acceder y tener destino definitivo en la Universidad de Málaga.

c) Poseer una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala desde el que se accede.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

3. Solicitudes.

3.1. Modelo de solicitud. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga, según modelo que se acompaña como Anexo IV, estando los aspirantes exentos de abonar derechos de examen.

A la solicitud se unirá de oficio certificación expedida por el Servicio de Personal de Administración y Servicios, según Anexo III, acreditativa de la antigüedad en el Cuerpo o Escala desde el que acceden, del grado personal consolidado y del nivel de complemento de destino del puesto que ocupan. Los/as aspirantes deberán adjuntar a la solicitud copia de los documentos acreditativos de los restantes méritos valorables en la fase de concurso, salvo que éstos obren en poder de la Administración y así se haga constar expresamente en escrito adjunto a la solicitud.

3.2. Recepción de solicitudes. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de esta Universidad, o en las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y se dirigirán al Excm. Sra. Rectora Magfca. de la Universidad de Málaga.

3.2.bis. Adaptaciones turno con discapacidad. Los aspirantes con discapacidad deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro correspondiente de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.3. Vinculación a los datos. Los/as aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.4. Subsanación de errores. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Relación de admitidos y excluidos. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Rectora de la Universidad de

Málaga dictará resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

En dicha Resolución, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y se determinará el lugar y la fecha de celebración del primer ejercicio. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto en todo caso en la Universidad de Málaga (Pabellón de Gobierno). En ellas constarán al menos los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad, así como las causas de exclusión.

4.2. Plazo de subsanación. Los aspirantes excluidos o que no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o la omisión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar fehacientemente, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5. Procedimiento de selección.

5.1. Sistema de selección. El sistema de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

5.2. Fase de oposición. La fase de oposición estará integrada por los dos ejercicios que a continuación se indican, siendo de carácter eliminatorio cada uno de ellos:

Primer ejercicio: Consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test, relativo a la totalidad del temario que se publica como Anexo II. Se valorará de 0 a 50 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 30 puntos. Para la realización de este ejercicio los aspirantes dispondrán de sesenta minutos y como máximo contendrá 100 preguntas.

Segundo ejercicio: Consistirá en resolver dos supuestos prácticos, tipo test, a elegir de entre cuatro propuestos por el Tribunal (uno por bloque). Cada supuesto se valorará de 0 a 25 puntos, siendo necesario para aprobar este ejercicio obtener un mínimo de 15 puntos en cada uno de los supuestos. Para la realización de este ejercicio los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de dos horas.

Todas las materias incluidas en el Anexo II, han de entenderse referenciadas al régimen jurídico aplicable al momento de publicación de la presente convocatoria.

5.2. Fase de concurso. Finalizada la fase de oposición tendrá lugar la fase de concurso. Tan sólo participarán en esta fase aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. En ella se valorarán al último día del plazo de presentación de solicitudes, los méritos relacionados con la carrera profesional, el puesto desempeñado, el nivel de formación y la antigüedad, del modo que a continuación se indica y conforme al baremo que se señala en cada caso:

a) Grado personal consolidado. Se valorará el grado personal consolidado por cada aspirante, otorgándose los puntos que se indican:

Grado 16 o inferior	11,00 puntos
Grado 17	11,50 puntos
Grado 18	12,00 puntos
Grado 19	12,50 puntos
Grado 20	13,00 puntos
Grado 21	13,50 puntos
Grado 22	14,00 puntos

En el supuesto de no haber consolidado aún ningún grado personal se atenderá al mínimo correspondiente a la Escala de pertenencia, en la Universidad de Málaga.

b) Trabajo desarrollado. Se valorará el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se desempeñe, obtenido por concurso, con la siguiente puntuación:

Nivel 15 o inferior	16,00 puntos
Nivel 16	16,75 puntos
Nivel 17	17,50 puntos
Nivel 18	18,25 puntos
Nivel 19	19,00 puntos
Nivel 20	19,75 puntos
Nivel 21	20,50 puntos
Nivel 22	21,25 puntos
Nivel 23	22,00 puntos
Nivel 24	22,75 puntos
Nivel 25	23,50 puntos
Nivel 26 o superior	24,25 puntos

c) Formación. Se valorarán los cursos, jornadas, seminarios o encuentros impartidos o recibidos, reconocidos por el Gabinete de Formación del PAS de la Universidad de Málaga, siempre que el contenido de los mismos esté directamente relacionado con las funciones de la Administración en general.

La valoración de los mismos se realizará a razón de 0,10 puntos por cada crédito (10 horas lectivas) o fracción proporcional, con un máximo de 7 puntos. De estos 7 puntos sólo 1,5 podrán serlo por cursos, jornadas, seminarios o encuentros impartidos.

d) Antigüedad: Se valorará la antigüedad en la Escala Administrativa de la Universidad de Málaga, a razón de 0,75 puntos por cada año o fracción superior a seis meses, pudiendo obtener un máximo de dieciocho puntos por este concepto.

5.3. Valoración final. La valoración final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases (oposición y concurso), no pudiendo resultar aprobados, tras la suma de ellas, un número mayor de aspirantes que el de plazas convocadas.

Para superar las presentes pruebas selectivas y obtener alguna de las plazas convocadas, será necesario, pues, aprobar la fase de oposición y encontrarse, una vez sumada la puntuación de la fase de concurso, en un número de orden no superior al número de plazas convocadas.

En caso de empate, éste se resolverá en favor del funcionario/a con mayor puntuación en la valoración del mérito de la fase de concurso que aparezca enunciado en primer lugar en la base 5.3, y así sucesivamente con los siguientes méritos de persistir la igualdad. Si una vez aplicadas estas reglas no se ha dirimido el empate, éste se resolverá iniciándose alfabéticamente por el primero de la letra que corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, al sorteo realizado anualmente por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y de conformidad con lo establecido en la correspondiente Resolución de la mencionada Secretaría de Estado.

6. Tribunal Calificador.

6.1. Composición. El Tribunal Calificador de estas pruebas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

6.2. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Rectora de la Universidad de Málaga, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al Cuerpo o Escala, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en dicho artículo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren algunas de dichas circunstancias.

6.3. Constitución. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia obligada de Presidente, Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros.

En la sesión constitutiva, que se celebrará con una antelación mínima de diez días antes de la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo (Concurso-Oposición).

6.4. Sesiones. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, requerirá, para actuar válidamente, la misma mayoría indicada en el apartado anterior de sus miembros, titulares o suplentes.

6.5. Actuación del Tribunal. A lo largo del proceso selectivo el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, acordando las medidas necesarias para resolver cuantas cuestiones no estén previstas en la presente convocatoria.

6.6. Asesores. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que se estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Rectora de la Universidad de Málaga.

6.7. Información a los/as participantes. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Málaga, Pabellón de Gobierno, Plaza de El Ejido, sin número, 29071 Málaga, teléfono 952 131 000. El Tribunal dispondrá que en esa sede al menos una persona, miembro o no del mismo, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

6.8. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas necesarias para que cada una de las partes de que consta el ejercicio de la fase de oposición se realice de forma conjunta y coordinada, para lo cual podrá nombrar colaboradores en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo de los ejercicios. Asimismo, se adoptarán las medidas oportunas para garantizar que cada una de las partes de que consta el ejercicio de la fase de oposición sean corregidas sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyo ejercicio figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

6.9. En ningún caso el Tribunal podrá declarar que han superado las pruebas selectivas, un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en este punto será nula de pleno derecho.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. Publicación de fechas. La fecha del primer ejercicio de la fase de oposición se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la misma resolución a la que se refiere la base 4.1, junto con el lugar, fecha y hora de su celebración.

7.2. Llamamiento único. Los aspirantes serán convocados, para la realización de cada parte del ejercicio, en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciados por el Tribunal.

7.3. Orden de actuación. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, atendiendo al sorteo realizado anualmente por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y de

conformidad con lo establecido en la correspondiente Resolución de la mencionada Secretaría de Estado.

7.4. Acreditación de la identidad. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

7.5. Exclusión de participantes. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Rectora de la Universidad, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Lista de aprobados.

8.1. Una vez realizados los ejercicios de la fase de oposición el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración de éstos, en la sede del Tribunal y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que han aprobado los mismos y por consiguiente la fase de oposición.

8.2. Igualmente, una vez finalizada la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares indicados en la base 8.1, la relación de puntuaciones obtenidas en esta fase por los aspirantes que superaron la fase de oposición, con indicación expresa de la calificación obtenida en cada uno de los méritos objeto de la valoración.

8.3. Concluidas ambas fases, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que las han superado. En esta lista los aspirantes aparecerán ordenados por la puntuación total obtenida, (fase de oposición más fase de concurso) y, asimismo, figurarán las puntuaciones totales obtenidas en cada fase. En ésta no podrá figurar un número mayor de personas que el de plazas convocadas, siendo de aplicación lo previsto en la base 6.10. La motivación de la presente lista, en cuanto acto administrativo emanado de la discrecionalidad técnica del Tribunal y que pone fin al proceso selectivo, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

8.4. Los aspirantes que hayan superado ambas fases deberán realizar un curso obligatorio cuyo aprovechamiento se acreditará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.b) del Reglamento de Formación del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Málaga.

El contenido del mencionado curso se determinará mediante negociación entre la Gerencia de la Universidad de Málaga y los representantes de los trabajadores.

8.5. Tras la realización del curso, el Presidente del Tribunal elevará a la Excm. Sra. Rectora Magfca. la correspondiente propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera, a favor de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios de carrera.

9.1. Documentación a presentar. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la lista de aprobados en el proceso selectivo, los aspirantes deberán presentar en el Servicio de Personal de Administración y Servicios copia compulsada de aquellos documentos que acrediten las condiciones y requisitos exigidos para el acceso a la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Málaga, a excepción de aquéllos que obren ya en poder del citado Servicio como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento como funcionario de carrera.

9.2. Anulación de actuaciones. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran los documentos o del examen de los mismos se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones

sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.3. Destino. A los aspirantes aprobados se les adjudicará como primer destino el mismo puesto de trabajo que vinieran ocupando con carácter definitivo como funcionarios de carrera del Cuerpo o Escala desde el que acceden, o, en su caso, un puesto de trabajo que tenga adjudicado el nivel mínimo de la escala de Gestión Universitaria en la Universidad de Málaga.

9.4. Nombramientos. Por la autoridad convocante, vista la propuesta del Tribunal Calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

10. Norma final.

10.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en las presentes pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

10.2. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien, interpuesto tal recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter Jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y formas previstos en la misma y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Málaga, 9 de marzo de 2009.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

ANEXO I

TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Don José Manuel Doblas Viso, perteneciente a la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Málaga.

Secretario: Don José María Moreno Flores, perteneciente a la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Málaga.

Vocales: Don Francisco Raya Aranda, perteneciente a la Escala de Técnicos de Gestión Universitaria de la Universidad de Málaga; doña Micaela Castillo Romero, perteneciente a la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Málaga, y doña Rosalía Reche Bersabé, perteneciente a la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Málaga.

ANEXO II

Bloque I. «Derecho Administrativo y Derecho Comunitario»

Tema 1. La Administración pública española. Los principios constitucionales. Las fuentes del Derecho Administrativo: concepto y clases. La Constitución. La Ley: clases. Disposiciones normativas con fuerza de ley. El Reglamento: concepto, naturaleza y clases; límites a la potestad reglamentaria. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 2. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Del ámbito de aplicación y principios generales.

Tema 3. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: De las Administraciones Públicas y sus relaciones.

Tema 4. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: De los órganos de las Administraciones Públicas. Principios generales y competencia. Órganos colegiados. Abstención y recusación.

Tema 5. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: De los interesados.

Tema 6. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: De la actividad de las Administraciones Públicas. Normas generales. Términos y plazos.

Tema 7. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: De las disposiciones y los actos administrativos. Disposiciones administrativas. Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad.

Tema 8. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: De las disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos. Iniciación del procedimiento. Ordenación del procedimiento. Instrucción del procedimiento. Finalización del procedimiento. Ejecución.

Tema 9. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: De la revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio. Recursos administrativos.

Tema 10. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: De las reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales. Disposiciones Generales. Reclamación previa a la vía judicial civil y laboral.

Tema 11. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: De la Potestad sancionadora. Principios de la potestad sancionadora. Principios del procedimiento sancionador.

Tema 12. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De la responsabilidad de las Administraciones Públicas y de sus autoridades y demás personal a su servicio.

Tema 13. Las fuentes del Derecho Comunitario Europeo. Derecho originario. Derecho derivado. Reglamentos, directivas y decisiones. Las relaciones entre el Derecho Comunitario y el ordenamiento jurídico español.

Tema 14. Administración electrónica y derechos de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos. De la gestión electrónica de los procedimientos. Firma electrónica y documentos firmados electrónicamente. Administración electrónica en la UMA.

Bloque II. «Gestión Económico-Financiera y Contratación Administrativa»

Tema 1. Régimen económico y financiero de las Universidades públicas españolas.

Tema 2. Régimen Económico, Financiero y Patrimonial de las Universidades Andaluzas. De la financiación de las Universidades. De la gestión patrimonial de las Universidades. De las entidades participadas por las Universidades.

Tema 3. Régimen Económico y Financiero de la Universidad de Málaga. Del Patrimonio. De la programación y financiación. De la Gestión Económica y Financiera. Del Presupuesto. De la Contratación.

Tema 4. El Presupuesto de la Universidad de Málaga. Elaboración y Aprobación. Estructura.

Tema 5. El Presupuesto de la Universidad de Málaga. Gastos corrientes y gastos de capital.

Tema 6. El Presupuesto de la Universidad de Málaga. Modificación en los créditos iniciales. Transferencias de los créditos. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos. Ampliaciones de créditos. Incorporación de créditos. Generación de créditos. Desgloses de aplicaciones presupuestarias.

Tema 7. La ordenación del gasto y ordenación del pago. Órgano competente, fases del procedimiento: Contraído, intervenido. Documentos contables que intervienen en la ejecución de los gastos y de los pagos.

Tema 8. Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público: Libro 1. Título preliminar (artículos 1 a 21). Libro II. Título 1 Preparación de contratos por las Administraciones Públicas. Capítulo 1 (artículos 93 a 104).

Tema 9. Libro III. Título 1. Capítulo 1. Sección 1.ª Normas generales de adjudicación de los contratos (artículos 122 a 140).

Tema 10. Retribuciones de los empleados públicos.

Bloque III. «Gestión Pública y Gestión de Recursos Humanos»

Tema 1. La Administración participativa. La Administración por objetivos: Dirección por objetivos. La Administración para la calidad. Instrumentos de mejora de la calidad.

Tema 2. El factor humano en la organización: Grupos de trabajo y trabajo en equipo. Desarrollo y motivación de los recursos humanos.

Tema 3. La dirección de las organizaciones. Funciones directivas. Origen y naturaleza de la autoridad; el liderazgo: Clases, ámbito de actuación y factores de influencia. Jerarquía y autoridad: El proceso escalar. Responsabilidad y autoridad. Jerarquía lineal y jerarquía funcional. Delegación de la autoridad.

Tema 4. La planificación de la gestión pública. Estrategia organizacional. La planificación estratégica y operativa. Definición de objetivos, evaluación y asignación de recursos. Instrumentos estadísticos, informáticos y de reproducción en la actividad de las organizaciones actuales. Instrumentos de análisis y mejora de la organización.

Tema 5. El Personal funcionario de las Administraciones Públicas: El Estatuto Básico del Empleado Público.

Tema 6. Régimen disciplinario y de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 7. El Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Málaga: Provisión de puestos de trabajo y promoción, requisitos, procedimientos y efectos.

Tema 8. Personal Docente e Investigador. Clases y régimen jurídico.

Tema 9. La calidad en los servicios públicos. Concepto y factores. Indicadores de calidad de servicio. Sistemas y modelos de gestión de la calidad. ISO y EFQM. Cartas de servicios y otros instrumentos.

Tema 10. Gestión por competencias. Definición. Concepto de competencia. Beneficio y utilidades de la gestión por competencias.

Bloque IV. «Gestión Universitaria»

Tema 1. Ley 6/2001, Orgánica de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril.

Tema 2. Ley 15/2003, Andaluza de Universidades.

Tema 3. Estatutos de la Universidad de Málaga.

Tema 4. Órganos colegiados generales de la Universidad de Málaga. El Claustro: composición, elección y competencias.

Tema 5. Órganos colegiados generales de la Universidad de Málaga. El Consejo de Gobierno: composición, elección y competencias.

Tema 6. Órganos colegiados generales de la Universidad de Málaga. El Consejo Social: composición, elección y competencias.

Tema 7. La Ordenación Académica en la Universidad de Málaga.

Tema 8. Departamentos: Régimen jurídico aplicable.

Tema 9. El acceso a estudios universitarios.

Tema 10. Normas para la matriculación de estudiantes en titulaciones oficiales de primer y segundo ciclo en la Universidad de Málaga.

Tema 11. Normativa de la Universidad de Málaga sobre reconocimiento de estudios por convalidaciones, adaptaciones o equivalencias.

Tema 12. Real Decreto 13/93 de 2007 por el que se establece la ordenación de las Enseñanzas universitarias oficiales (BOE de 30.10.2007).

Tema 13. Sistema europeo de créditos. Sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Tema 14. El Tercer Ciclo de estudios universitarios. Normativa reguladora de los estudios de tercer ciclo y obtención del título de Doctor por la Universidad de Málaga. Normas para la obtención en la Universidad de Málaga de la mención «Doctorado Europeo».

Tema 15. Normativa sobre enseñanzas de la Universidad de Málaga, acreditadas con títulos, diplomas y certificados propios.

Tema 16. La investigación en la Universidad de Málaga.

ANEXO III

Don, en calidad de

Certifico: Que de los antecedentes obrantes en este Servicio, relativos al opositor abajo indicado, se justifican los siguientes extremos:

Datos del opositor:

Apellidos y nombre:

Cuerpo o Escala a la que pertenece:

DNI:, NRP:, Fecha nacimiento:

Lugar de nacimiento:

Núm. opositor:

1. Destino actual:

2. Total de servicios reconocidos en el Cuerpo o Escala de pertenencia:

..... años, meses y días

2.1. Antigüedad en el Cuerpo o Escala, como funcionario de carrera hasta el último día de presentación de solicitudes:

..... años, meses y días

2.2. Servicios previos reconocidos al amparo de la Ley 70/1978

..... años, meses y días

3. Grado personal consolidado:

4. Nivel de Complemento de Destino puesto ocupado:

Y para que conste, expido la presente certificación en Málaga, a, de de 2.....

(firma y sello)

Ver Anexo IV en página 8.636 del BOJA núm. 67, de 6.4.2004